



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-211-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de marzo del año dos mil quince.- Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, de referencia **AA-006-03-2012**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Granada, durante el período finalizado al treinta y uno de diciembre del dos mil diez. Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Granada, presenta en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, y la disponibilidad de fondos a esa misma fecha, de conformidad a los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, o en su ausencia Principios de Contabilidad Aceptadas en Nicaragua u otras bases contables incluida la base de efectivo; **b)** Emitir una opinión en cuanto a la información complementaria, relativas a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley 466, Ley de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-211-15

Transferencias Presupuestaria a los Municipio de Nicaragua, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, que acompaña al estado de ingresos y desembolsos efectuados; **c)** Emitir un informe sobre el control interno de la Alcaldía Municipal de Granada; y, **d)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de los funcionarios y empleados de la Alcaldía Municipal con los términos de convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina en la labor de Auditoría se ajustó al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los Servidores y ex Servidores públicos involucrados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinó un hallazgos de Control Interno consistente en: Desembolsos por servicios de alimentación sin lista de participantes adjunta.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, de referencia **AA-006-03-2012**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Granada, durante el período finalizado al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Granada;** **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para Funcionarios o ex Funcionarios de la Entidad auditada; y, **III)** Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendación de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-211-15

documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiuno (921) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-